

INSTRUCCIONES PRACTICAS

QUE PARA

USO DE LOS CONFESORES

HA PUBLICADO

EL EPISCOPADO BELGA

SOBRE LA ENSEÑANZA.



BV4020

I4

c.1

GUANAJUATO.

Imprenta del Colegio de Artes y Oficios,
á cargo de F. Rodriguez.

1864.

513

US

BV4020

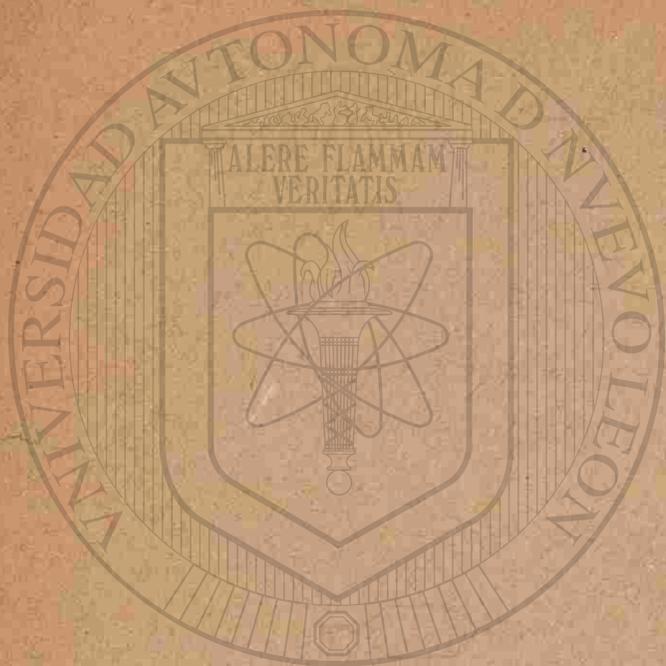
I4

c.1

6513



1080025833



INSTRUCCIONES PRACTICAS

QUE PARA

USO DE LOS CONFESORES

HA PUBLICADO

EL EPISCOPADO BELGA

SOBRE LA ENSEÑANZA.

U A N L



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

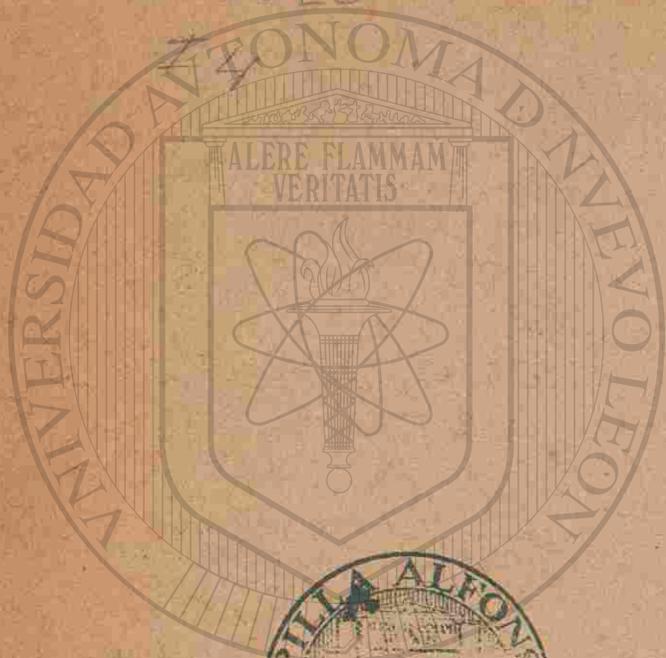
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUANAJUATO.

Imprenta del Colegio de Artes y Oficios,
á cargo de F. Rodríguez.

1884.

BV4090



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

126513

INSTRUCCIONES PRACTICAS

QUE PARA USO DE LOS CONFESORES HA PUBLICADO EL EPISCOPADO BELGA SOBRE LA ENSEÑANZA.

Queridísimos y reverendos señores: La nueva ley relativa á las escuelas oficiales de primera enseñanza ha sido sancionada; el gobierno la ha promulgado y puesto en ejecucion.

.....
Hablad del sistema de educacion en general, como Pio IX, de inmortal memoria, que escribió en los siguientes términos á Mons. Hermann, Arzobispo de Friburgo:

“En verdad, una enseñanza que solo se ocupa en la ciencia, en las cosas y en el bien de la sociedad en este mundo, y que se aleja de las verdades reveladas por Dios, se deja inevitablemente penetrar del soplo deletéreo del error y de la mentira; y una educacion que pretende formar, sin el auxilio de la doctrina y de la ley moral de Jesucristo, los espíritus y los corazones de los jóvenes que tienen una naturaleza tan tierna y tan susceptible de ser arrastrada al mal, debe necesariamente engendrar una raza entregada sin freno á las malas pasiones y al orgullo de la razon. Generaciones así educadas, solo pueden preparar á las familias y al Estado las mayores calamidades. Pero si toda ense-

ñanza separada de la fé católica y de la direccion superior de la Iglesia, es origen de males para los particulares y para la sociedad, cuando se trata de la enseñanza de las letras y de las ciencias en grado superior, y de una educacion adaptada á las clases elevadas de la sociedad, ¿cómo no ver que el mismo sistema de enseñanza producirá resultados mas funestos si se le aplica á las escuelas populares? Principalmente en estas escuelas los hijos del pueblo de todas las condiciones deben ser, desde su mas tierna infancia, instruidos con cuidado en las verdades y preceptos de nuestra santa religion, y unidos lo mas perfectamente posible á la piedad y á la pureza de costumbres, á la religion y á la honradez. Es necesario que la enseñanza religiosa ocupe el primer puesto en la formacion intelectual y moral de los hijos, y que presida de tal modo los otros ramos de la enseñanza, que estos solo ocupen un segundo lugar. La infancia está expuesta á los mayores peligros, cuando en estas escuelas la educacion no está estrechamente ligada á la enseñanza religiosa.

.....
 “En todos los lugares, en todos los Estados donde se proyecte, y donde principalmente se ejecute este pernicioso designio de sustraer las escuelas á la autoridad de la Iglesia, quedando la juventud en consecuencia miserablemente expuesta al peligro de perder la fé, la Iglesia estará en el imperioso deber de hacer todos los esfuerzos posibles y de no excusar ningun trabajo no solo para procurar á esta juventud la instruccion y la educacion cristianas que le son necesarias, sino para dar las advertencias necesarias á los fieles declarándoles que NO SE PUEDE EN CONCIENCIA frecuentar semejantes escuelas contrarias á la Iglesia católica.”

En consecuencia, las escuelas públicas de que habla el Soberano Pontifice son por sí mismas intrínsecamente malas. Son malas por sí mismas, en el sentido de que su frecuentacion pone á los niños en peligro de per-

der la fé ó las costumbres. Mas adelante sacaremos las consecuencias de este principio.

La congregacion del Santo Oficio dijo clarisimamente lo mismo en una *Instruccion sobre las escuelas públicas* que en 1875 dirigió á los Obispos de los Estados Unidos de la América septentrional.—“La Sagrada Congregacion juzga peligroso por su naturaleza y enteramente opuesto al bien de la Religion católica, el sistema de educacion de las indicadas escuelas. Porque los alumnos de tales escuelas, cuyo carácter distintivo es excluir toda doctrina religiosa, no aprenden los elementos de la fé, ni son instruidos en los preceptos de la Iglesia, y en su consecuencia les falta un conocimiento absolutamente necesario al hombre, sin el cual no se puede vivir cristianamente. Y en estas escuelas se educa á los niños en sus mas tiernos años, es decir, precisamente en la edad en que las semillas de la virtud ó del vicio echan mas profundas raices. Y es evidentemente un mal inmenso que estas tiernas almas crezcan sin religion.

“Sin que este peligro de perversion, de próximo que es, se convierta en remoto, dichas escuelas no pueden ser frecuentadas con seguridad de conciencia. La ley natural y la ley divina lo proclaman.

“Tan grande peligro debe ser evitado á toda costa, aunque en el orden de los intereses temporales pueda costar la vida.”

Escuchad ahora las quejas de los Obispos y el juicio que emiten sobre las escuelas públicas, en el estado en que la ley ha establecido esta enseñanza. Entre mil testimonios de la mas alta autoridad, citaremos el siguiente:

Los Padres del segundo Concilio provincial celebrado en Baltimore, en los Estados Unidos de la América septentrional, en 1866, hablaron como sigue (Tit. IX, cap. I, págs. 425 y 426):

“Los Padres de este Concilio provincial no pueden

menos de reconocer y de declarar públicamente que el cuidado de formar la infancia y la juventud con costumbres cristianas, es uno de los principales deberes de nuestro cargo; tanto mas que los enemigos actuales de nuestra Religion se esfuerzan en ponerlo todo en juego para corromper las almas de los niños desde su primera edad.—Una larga experiencia ha probado superabundantemente lo grande de los males y la inminencia de los peligros que resultan habitualmente para la juventud católica de la frecuentacion de las escuelas públicas de este pais. Porque, á causa del sistema de educacion que está en vigor en ellas, es imposible que los jóvenes católicos no estén en peligro de perder la fé y las costumbres. En verdad, esto no reconoce otra causa que los progresos que hace todos los dias la fiebre destructora del indiferentismo, que produce la corrupcion de costumbres que vemos con dolor extenderse y gangrenar hasta los mas tiernos hijos.”

Los Obispos de Holanda no cesaron de combatir, reprobando y condenando este sistema desde el momento que se introdujo en las escuelas públicas. Entre otros documentos creemos útil ponerlos á la vista la carta que en 1864 escribieron á los católicos holandeses el Arzobispo de Utrecht y sus sufragáneos. He aquí un extracto de dicha carta:

“Para que una escuela merezca bajo todos los aspectos la confianza y la aprobacion de los católicos, no basta que en ella se respete, como se pretende, á la Religion católica, es decir, que no se hable de religion: es preciso que el maestro haga conocer y practicar la Religion católica. En las escuelas de la infancia la enseñanza social ó civil está íntimamente unida á la enseñanza religiosa: el espíritu religioso penetra su programa, y la Religion hace sentir siempre su influencia. La Religion se introduce en todo: las grandes verdades de la fé, la moral del Evangelio, las máximas de la piedad católica, son constantemente rechazadas, y el

maestro sabe introducirlas en los diversos ejercicios escolares....

¿Qué debemos pensar de las escuelas de que son arrojadas la autoridad de la Iglesia y la influencia de la Religion; donde solo hay sitio para cierta moral natural, es decir, donde no hay ni verdadera moral, ni religion?... Admitamos que no haya ninguna clase de mala voluntad de parte del maestro de la escuela; pero que sin intencion, falto de la necesaria ciencia, mezcla en sus lecciones doctrinas y máximas mas ó menos peligrosas, perniciosas ó completamente falsas. ¿Qué impresion recibirá el niño de la actitud del maestro que, legalmente obligado á colocarse fuera de toda religion, enseña algunos deberes de conveniencia, y por lo demas habla en sus explicaciones como si no existiese ninguna religion?”

¿No es así como se introduce en los niños el indiferentismo, que es el menosprecio de la fé cristiana y de la Majestad divina? Porque sabido es que nunca ejercen los ejemplos tanta influencia como en la infancia.

Tambien este año los reverendísimos Obispos de Holanda han tratado la cuestion escolar en sus pastorales de la Cuaresma. Véase lo que ha dicho el Arzobispo de Utrecht:

“Un niño católico debe necesariamente recibir una educacion católica. Uno de los medios para esto es la escuela católica. Con todos los recursos que la Religion presta á la educacion, no puede esta siempre formar un joven tal como debe ser; tan grande es la corrupcion del corazon humano. En un negocio de tanta importancia, es preciso elegir el partido mas seguro.”

“Es necesario juzgar severamente á los padres que descuidan el medio que tienen á su disposicion de enviar sus hijos á las escuelas católicas, y que bajo uno ú otro pretexto dan la preferencia á la enseñanza oficial..... A los ojos de la Iglesia, toda enseñanza que no

tiene á la Religion por base y regla, es defectuosa é insuficiente. Cuando la Religion, sus dogmas, la verdad revelada y la ley de Dios son arrojados de la escuela . . . esta enseñanza es no solo defectuosa, sino nociva. En semejante escuela el niño está privado de la instruccion de la Religion revelada por Dios; por otra parte, con esta enseñanza indiferente, indeterminada, de una religion en general, de una moral universal, se debilita en el niño el respeto por las santas verdades de la fe católica.

“Cuando la Iglesia tolera que á falta de toda otra institucion de enseñanza, los padres, colocados en esta triste situacion, permitan á sus hijos frecuentar una escuela llamada neutra; una escuela sin Religion, no abandona sus principios, ni retira la condenacion que ha pronunciado contra la escuela laica.

“No os dejéis, pues, engañar por los que pretenden que la escuela laica no ha sido condenada de una manera absoluta por vuestros jefes espirituales. La condenamos y reprobamos siempre y en todas partes como defectuosa, insuficiente y desprovista del principal fundamento de toda instruccion real.”

Los Obispos de Irlanda en sus reuniones celebradas en Magnooth, en 1869, y en Dublin, en 1877, unánimemente reprobaron y condenaron semejantes escuelas.

“Los Obispos renuevan la condenacion del sistema mixto de educacion en las escuelas primarias, en las de segunda enseñanza y en las de enseñanza superior, como grave é intrínsecamente peligroso para la fé y las costumbres de la juventud católica; y declaran que la instruccion de los católicos en todo lo que pertenece á la fé y á las costumbres, solo puede ser confiada con seguridad á los católicos bajo la suprema inspeccion de la Iglesia.

“Declaramos por las presentes cartas colectivas nuestra inalterable conviccion de que la educacion católica es indispensablemente necesaria para la educacion y al

conservacion de la fé y de las costumbres de nuestro pueblo católico.

“En union con la Santa Sede y con los Obispos de todo el mundo católico, renovamos la condenacion tantas veces pronunciada contra las escuelas mixtas. Declaramos de nuevo que son por su naturaleza gravemente peligrosas para la fé y para las costumbres . . .”

Estos juicios de la autoridad eclesiástica y otros testimonios del mismo género que se encuentran en todas partes, os dan argumentos de que podeis servir para advertir á los fieles de vuestras respectivas parroquias, ya desde la Sagrada Cátedra, ya en las conversaciones privadas, el peligro que entrañan para los niños católicos el carácter de las escuelas llamadas neutras y la enseñanza que en ellas se da, y para refutar á los que pretenden que no hay ninguna diferencia entre la ley actual y la antigua, y que la escuela oficial sometida al nuevo régimen escolar puede ser frecuentada con perfecta seguridad de conciencia.

Queremos tambien que estudiéis nuestras cartas pastorales, y particularmente la de 12 de julio último, porque su estudio os será muy útil para llegar al objeto de que os hemos hablado.

DE LA FRECUENTACION DE LAS ESCUELAS.

1.º Las escuelas públicas cuya enseñanza es sustraída á la autoridad moderadora de la Iglesia é independiente de la fé católica, son por su naturaleza malas y nocivas, porque por sí mismas colocan á los alumnos que las frecuentan en ocasion de perder la fé y las costumbres. En consecuencia, no es permitido ni frecuentarlas, ni establecerlas, ni dirigir las.

2.º Las circunstancias, sin embargo, pueden ser tales que los padres católicos que confían sus hijos á las escuelas públicas, estén libres de falta grave, bien que

el caso sea raro: sucederá así cuando tenga en su apoyo una grave razon, y cuando la ocasion próxima de perder la fé y las costumbres, inherente á estas escuelas públicas, sea susceptible de convertirse en remota.

Esta causa grave existirá cuando no tengan los padres escuela católica á su disposicion, ó cuando no la pueden frecuentar sin sufrir un daño temporal considerable.

Quando en un caso particular exista la duda de si la causa es ó no suficiente, se debe apelar al juicio del Obispo.

En todo caso, los Curas deberán asegurarse de si los padres emplean las precauciones necesarias para alejar de sus hijos el peligro de perder la fé ó las costumbres.

3.^o Está absolutamente prohibido frecuentar las escuelas públicas en que el peligro de perder la fé ó las costumbres es próximo, y donde no es posible obtener que este peligro sea remoto, ya á causa de la conducta del maestro, ya á causa de los libros de que se sirven los niños, ya por otro motivo análogo.

4.^o En el número de las escuelas de este género se encuentran los establecimientos llamados escuelas normales, en las cuales los jóvenes se preparan para hacer las funciones de maestros en las escuelas del Estado, estando, en su consecuencia, absolutamente prohibido fomentarlas.

DE LOS PADRES.

En un caso particular, por suficientes razones y en ciertas condiciones, puede ser permitido á los padres confiar sus hijos á las escuelas del Estado; pero se guarden mucho de no ser completamente sinceros en la exposicion de las razones que hagan valer en su apoyo: porque, induciendo en error á los pastores de las almas,

se cargarán gravemente la conciencia y se expondrán á perderse con sus hijos.

Por otra parte, es preciso que velen con cuidado sobre sus hijos: que les pregunten ó les hagan preguntar sobre las lecciones recibidas en la clase; que examinen los libros que se les dan y que se les aleje en absoluto de los condiscipulos, cuyo contacto podria constituir un peligro para la fé ó para la buena conducta de sus hijos.

En fin, que comprendan que quedan con la obligacion grave de proveer de otro modo la educacion católica de sus hijos.

DE LOS CURAS.

Es necesario que los Pastores de las almas alejen por todos los medios posibles el rebaño que les está confiado de la peste de las escuelas públicas. Para esto es absolutamente indispensable que los católicos tengan en todas partes escuelas propias, y que estas escuelas estén á la altura de las escuelas oficiales. Se trata, pues, de trabajar con celo por establecer escuelas católicas donde no las hay, dar mayor desarrollo á las que existen, perfeccionarlas y reorganizar las que lo necesitan, á fin de que, bajo el aspecto de la enseñanza, nuestras escuelas no cedan en nada á las oficiales.

Comprendan los curas que faltarian gravemente á su deber si no procuraran por todos los medios posibles la fundacion de una escuela católica en su parroquia.

En efecto, la grave obligacion que la piedad natural impone á los padres, la justicia la impone á los Pastores de las almas.

Para conseguir la creacion y sostenimiento de la escuela católica ó parroquial, los curas implorarán las bendiciones de Dios y trabajarán con ardor y constante energía.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

P.—¿Puede un católico en buena conciencia mandar á sus hijos á escuelas (ó colegios) donde se enseña sin sujeción á los principios religiosos.

R.—No puede.

P.—¿Por qué?

R.—Porque “el método de las tales escuelas parece lleno de peligros y es contrario á los intereses católicos.”

P.—¿Por qué mas?

R.—Porque “no debe olvidarse que este sistema excluye esencialmente toda enseñanza religiosa.”

P.—¿Qué se sigue de ahí?

R.—Se sigue que “los alumnos no pueden aprender los rudimentos de la fé, ni los mandamientos de la Iglesia, y se ven privados del conocimiento mas necesario, sin el cual nadie puede vivir cristianamente.”

P.—Bueno, pero lo que los alumnos no aprendieron en tales escuelas ¿no podrán aprenderlo mas tarde en sus casas ó en otras partes?

R.—“No debe perderse de vista que la juventud recibe la enseñanza en estas escuelas en la edad mas tierna, en la época de la vida, en que la semilla de la virtud ó la del vicio echan mas profundas raices.”

P.—¿Hay otro mal de estas escuelas?

R.—Sí, porque “en estas escuelas separadas de la autoridad de la Iglesia, pueden existir maestros de diferentes sectas, y la ley no contiene prevencion alguna que les impida corromper á la juventud.”

P.—¿Qué se sigue de todo lo dicho?

R.—Que “por cuanto el peligro próximo é inmedia-

to de corrupcion no puede trocarse en peligro remoto, estas escuelas no pueden ser frecuentadas con seguridad de conciencia.”

P.—¿Quién afirma esto tan resolutivamente?

R.—Quien puede y manda en este punto, la *Sagrada Congregacion de Propaganda fide*, contestando despues de maduro exámen autoritativamente á los Obispos católicos de los Estados Unidos.

P.—¿Cómo lo dice?

R.—Con las mismas palabras textuales que en las respuestas precedentes hemos puesto entre comillas.

P.—¿Quién enseña la anterior doctrina?

R.—“La enseñan la ley natural y la ley divina, y la declaró el Padre Santo en carta al Arzobispo de Friburgo, 14 de Julio de 1864.

P.—¿Qué declaró el Padre Santo?

R.—Que “si el designio soberanamente pernicioso de apartar de las escuelas la autoridad de la Iglesia fuese recibido ó practicado. . . . y si la juventud se viese desgraciadamente expuesta á sufrir en su fé, la Iglesia. . . . estaria obligada á advertir á los fieles y á declarar que tales escuelas, contrarias á la Iglesia, no pueden en conciencia ser frecuentadas.”

P.—¿Bah! estas y las precedentes palabras deberán entenderse solamente de Suiza, á cuyo Arzobispo escribe el Papa, ó de los Estados Unidos, á cuyos obispos católicos responde la Sagrada Congregacion de Propaganda fide.

R.—“Estas palabras fundadas en las leyes natural y divina, establecen un principio general, y se refieren á todos los pueblos en que se introduce este sistema (el sistema de enseñanza independiente de la autoridad de la Iglesia) tan altamente pernicioso.”

P.—¿Por algunas circunstancias no podrán los padres de familia, en buena conciencia, enviar á sus hijos á tales escuelas?

R.—“No pueden hacerlo sin suficientes motivos.”

P.—¿Quién decidirá sobre la suficiencia de los motivos?

R.—“Los Obispos deben decidir en juicio, si las razones que se alegan son reales ó aparentes.”

P.—Ordinariamente, ¿cuál será motivo suficiente?

R.—“El que en el pueblo no exista escuela católica, ó que la que hay no sea capaz de dar á los niños una educacion conveniente y proporcionada á sus condiciones.”

P.—Pero esto ¿con qué condicion se consiente?

R.—“Para que estas escuelas (ó colegios) puedan ser frecuentadas sin pecado, se requiere que el peligro de pervertirse los alumnos no sea próximo.”

P.—¿Cuándo sería próximo el peligro?

R.—“Lo sería por ejemplo, cuando se practicasen ó enseñasen en las escuelas (ó colegios) cosas contrarias á la doctrina ó á las buenas costumbres, lo cual no puede escucharse ni practicarse sin peligro para el alma.”

P.—Cuando el peligro es evidente ¿cómo debe evitarse?

R.—“Debe absolutamente evitarse, aun á costa de la vida.”

P.—¿Qué otro requisito se exige, para que los niños puedan frecuentar sin pecado dichas escuelas (ó colegios) con motivo suficiente?

R.—“Que los niños reciban, fuera de las horas de clase, en el modo conveniente y con la debida solicitud, la educacion é instruccion cristianas indispensables.”

P.—¿Fuera de esto cual será además la obligacion de los padres de familia?

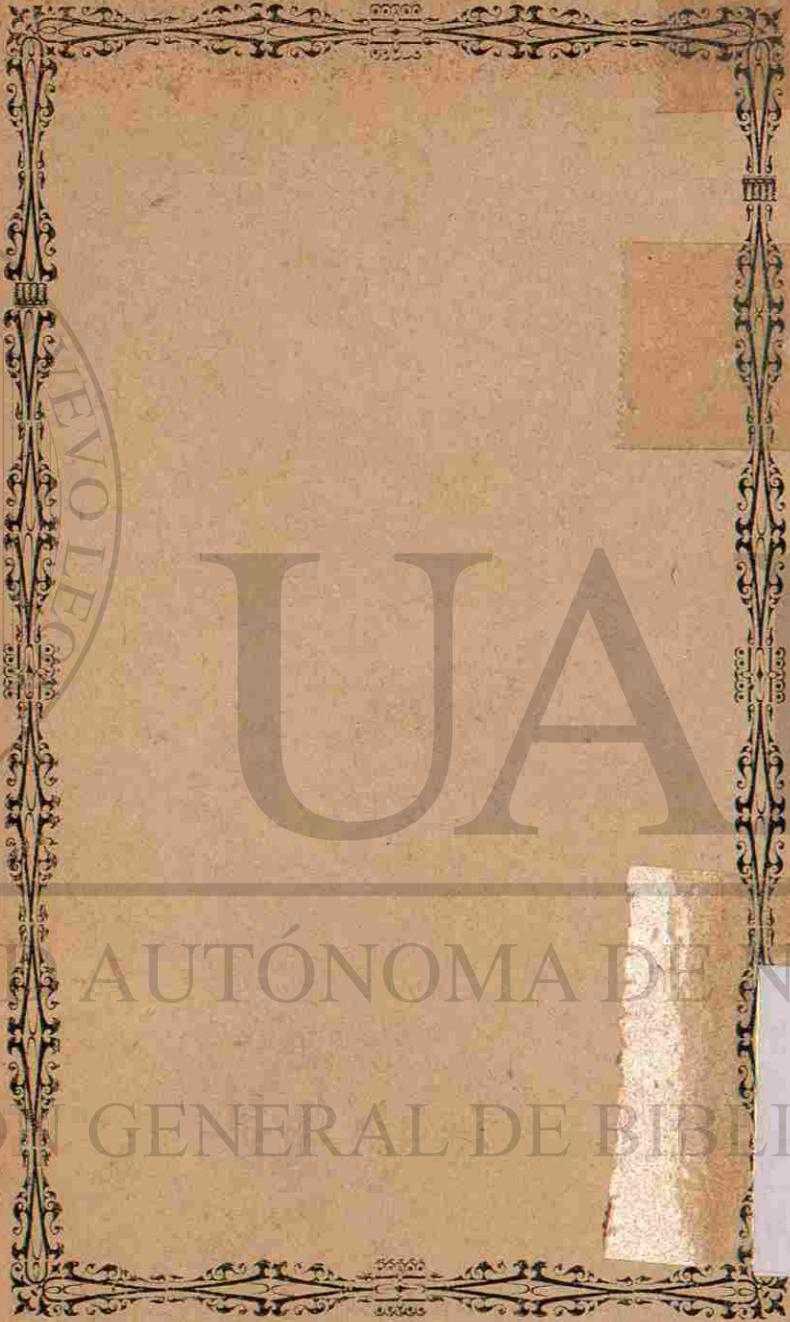
R.—“Los padres y sus representantes deben tener el ojo abierto y preguntar á los niños sobre lo que se les enseña en las escuelas: examinarán tambien los libros de texto, y si hallan en ellos algo peligroso, pondrán el conveniente remedio: cuidarán de apartar á sus hijos de la conversacion, trato y familiaridad de los condiscípulos, porque estos pueden poner en peligro su fé y sus costumbres.”

P.—¿Quiénes son los padres de familia que no pueden recibir la absolucion en el sacramento de la Penitencia?

R.—“Los padres que descuidan la educacion é instruccion cristianas, los que permiten á sus hijos la frecuencia de escuelas en las cuales la ruina de las almas no puede ser evitada, los que envian á sus hijos á las escuelas públicas, habiendo en la localidad una escuela católica convenientemente dotada y organizada, los que, finalmente, descuidan las precauciones necesarias para que el peligro próximo se convierta en remoto, si se muestran tercios, no pueden recibir la absolucion en el sacramento de la Penitencia, como es evidente segun la moral cristiana.”

P.—¿Quién dice, afirma, declara y resuelve todo lo contenido en estas respuestas desde el principio al fin?

R.—La Sagrada Congregacion de Propaganda Fide, cuyas palabras no hacemos mas que reproducir al pie de la letra, sin alterar la mas mínima de sus afirmaciones, ni aun por motivo de mayor aclaracion del texto respetable, que debe ser autoridad para todo padre de familia verdaderamente católico.



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ASOCIACIÓN GENERAL DE BIBLIOTECARIOS

12